



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020- 00073

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de febrero del dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente la solicitud de suspensión del proceso presentada en escrito anterior, por la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, mediante decisión auto radicado No. 2020-138 de fecha 9 de diciembre de 2020, donde ha sido aceptada la solicitud de negociación de deudas presentada por la señora NELLY SOFIA ACEVEDO; se despachará favorablemente la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso a partir de la fecha del escrito de suspensión (9 de diciembre de 2020) y hasta tanto se tenga respuesta de la misma, por lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: Se deja constancia que no hay actuaciones ulteriores a tal fecha, que ameriten su anulación.

TERCERO: DEJAR las anotaciones de rigor y librar los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS
PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO
No. 23 QUE SE FIJO EL DIA: 16 DE
FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55275e719bbfe44d5e0cc134bf1204326399c43695a73b239974d751411f9597**

Documento generado en 15/02/2021 03:25:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>